



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:28 del día 16 de noviembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N^º 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 09-11-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N^º 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A OBRA MENOR PARA LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE GARZA N^º 3: REF. N-00322/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00322/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00322/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

16-11-2018

1/27

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E20007E61E00G6E401M5A3K2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20180517662 Fecha: 16/11/2018 Hora: 11:19</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME"

Referencia: N-322-18
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por G. M. L. (X5353843H), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 6 de julio de 2018 y número de registro 9561, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Vialio Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Garza, nº3, con Referencia Catastral 0409114UF6600N0001, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de fianza de 1.300 Euros.

2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).

3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.

4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.

5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.272'32 Euros.

7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.

8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamotte, fechado el 8 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LA CALLE CARTAGENERA N° 148, URB.FUENSANGUÍNEA: REF. N-00386/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00386/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

16-11-2018

2/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00386/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000386/2018-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: C/ CARTAGENERA, 148, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: J. A. N. S. (52549648F)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de agosto de 2018 y número de registro 11.565, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado medianer, dentro de su propiedad, de una longitud de 15,02m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 860,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno."

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. A. N. S. (52549648F), para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 15,02m y una altura de 2,10m, sito en la CARTAGENERA, 148, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, de este término municipal con referencia catastral 0779111UF6507N0001SY, con un presupuesto de ejecución material de 860,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

16-11-2018

3/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPIUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN CALLE TORROX Nº 429, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00426/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00426/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00426/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

16-11-2018

4/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000426/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ TORROX, 429, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: J. G. L. (24700300W)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 6 de septiembre de 2018 y número de registro 12.196, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende reparar el vallado de la fachada alineada a vial de una longitud de unos 23,00m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 500,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dº. J. G. L. (24700300W), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 23m y una altura de 2,10m, sito en C/ TORROX, 429, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8676105UF5587N0001DE y con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."

16-11-2018

5/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LA PARCELA 32 DEL POLÍGONO 1. LA ALQUERÍA: REF. N-00439/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00439/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00439/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000439/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: PARCELA 32 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: F. J. B. (33380582S)**

16-11-2018

6/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24 de septiembre de 2018 y número de registro 12.943, para REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado medianero de bloques de hormigón existente, situado en la medianera, dentro de su propiedad, de una longitud de 50,00m y una altura de 1,50m.

La parcela tiene una superficie de 7.546m², según escritura, y de regadío, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.279,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. J. B. (33380582S), en representación de D. F. J. B. (25065102R), para REPOSICIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 50,00m y una altura de 1,50m, sito en la PARCELA 32 DEL POLIGONO 1. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A001000320000XG, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.279,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICHIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

16-11-2018

7/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE BENALMÁDENA Nº 317, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF: N-00444/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00444/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00444/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000444/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 317, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: P. A. S. B. (30412856W) Y M.ª D. C. J. J.(30421218S)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27 de septiembre de 2018 y número de registro 13.044, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.527,00m², según datos de proyecto, en dos parcelas 317-A y 317-B.

En la parcela existe una vivienda unifamiliar aislada de planta baja y semisótano de superficie construida 263,52m², de los cuales sólo 177,20m² son computables a efectos de edificabilidad y 152,43m² a efectos de ocupación, una piscina de 43,64m² de superficie de lámina de agua y un trastero de superficie 39,79m².

Las parcelas quedarían como siguen:

- Parcela 317-A: de superficie 1.002,00m², en la cual se ubica la piscina de 43,64m² de superficie de lámina de agua y un trastero de superficie 39,79m².

- Parcela 317-B: de superficie 1.525,00m², en la cual se encuentra la vivienda unifamiliar aislada de planta baja y semisótano de superficie construida 263,52m², de los cuales sólo 177,20m² son computables a efectos de edificabilidad y 152,43m² a efectos de ocupación.

16-11-2018

8/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha agosto 2018, y anexo de proyecto presentado a fecha de 26/10/18, con número de registro 14.535.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²t/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de D. P. A. S. B. (30412856W) Y D^a. M.^a D. C. J. J. (30421218S), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ BENALMÁDENA, 317, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8165108UF5586N0001JO.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha agosto 2018, y anexo de proyecto presentado a fecha de 26/10/18, según los cuales, se pretende segregar una parcela de 2.527,00m², según datos de proyecto, en dos parcelas 317-A y 317-B, quedando estas como siguen:

- Parcela 317-A: de superficie 1.002,00m², en la cual se ubica la piscina de 43,64m² de superficie de lámina de agua y un trastero de superficie 39,79m².

- Parcela 317-B: de superficie 1.525,00m², en la cual se encuentra la vivienda unifamiliar aislada de planta baja y semisótano de superficie construida 263,52m², de los cuales sólo 177,20m² son computables a efectos de edificabilidad y 152,43m² a efectos de ocupación.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²t/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expedien bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

16-11-2018

9/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN LA FASE 2ª DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR- TA-01, URB. TARALPE: REF. M-00097/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00097/2017

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00097/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dña. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000097/2017-M**

EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA

SITUACIÓN: 1ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE

PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.

ANTECEDENTES.-

1º) En la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, se acordó la concesión de la Licencia M-097/17 relativa a la CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA EN LA FASE 1 DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URBANIZACIÓN TARALPE.

2º) En la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, se acordó la autorización para el inicio de dichas obras.

ASUNTO.-

A fecha de 9 de julio de 2018, se presenta proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/07/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

16-11-2018

10/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto modificado de Básico y de Ejecución
Declaración responsable de concordancia entre el proyecto modificado de básico y el proyecto modificado de ejecución

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se diseña una pequeña edificación anexa a la piscina, para los aseos y el recinto de telecomunicaciones. Se presentan los documentos que sufren alguna modificación, los restantes del proyecto original son totalmente válidos.

Dicha edificación se prevé que tenga una superficie de 17,03m², situada en semisótano, por lo que no consume edificabilidad. Se justifica la ocupación de la parcela.

Se prevé un presupuesto de ejecución material para dicha edificación anexa de 5.231,62€, quedando el presupuesto total de ejecución material para dicha promoción de 745.166,16€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el modificado de proyecto presentado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y Ejecución presentado por D. L. J. A. D. L. (25710599A), en representación de ÑARUPARK, S.A., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la FASE 2^a DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8280701UF5588S0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017).

Las obras se ajustarán al proyecto básico en base al cual se concedió la Licencia de Obras, en la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2017, y al proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/07/18, consistente en una pequeña edificación anexa a la piscina, para los aseos y el recinto de telecomunicaciones; con un presupuesto de ejecución material de 5.231,62€, quedando el presupuesto total de ejecución material para dicha promoción de 745.166,16€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva como director de la obra y la arquitecta técnica D^a. Aurora González Jandula como directora de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (6 viviendas, 1 piscina y 1 anexo a piscina).

16-11-2018

11/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de noviembre 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL, SITO EN LA PARCELA Z-1 DEL SRO-EN-06, URB. LA CAPELLANIA: REF. M-00010/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00010/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00010/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000010/2018-M**

EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL

SITUACIÓN: PARCELA Z-1 DEL SURO-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA ALTA

PETICIONARIO: RESTAURANTES MCDONALD'S SAU

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31 de enero de 2018, con número de registro 1.162, para LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución de Edificio para Restaurante y Uso Comercial, redactado por el arquitecto D. Domingo Sierra

16-11-2018

12/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Morillas, visado por el COA de Málaga con fecha 07/05/18 y según proyecto de legalización redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Fernando Ortiz Martín, visado por su colegio oficial con fecha 25/10/18, presentado a fecha de 26/10/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución de Edificio para Restaurante y Uso Comercial
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto D. Domènec Sierra Morillas
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0291) de fecha 21/02/2018.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, expediente 006/2018, de fecha de 15 de enero de 2018, condicionado a la inspección final.
- Copia de la resolución favorable resulta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20/04/2018, punto n.º 16, relativa a calificación ambiental para restaurante y despacho de comida para llevar, expediente CA003/18.
- Proyecto de legalización de movimiento de tierras para acondicionamiento de parcela
- Certificado de legalización de la obra ejecutada, en relación al acondicionamiento de la parcela, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Fernando Ortiz Martín
- Informe favorable de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, expediente MA65649, presentado a fecha de 06/11/18 con número de registro 14.880.
- A su vez, y para completar la documentación presentada, y dado que las obras de urbanización no se encuentran ejecutadas en su totalidad, se ha presentado un aval por importe de 148.428,50€ a fecha de 07/10/18 y un escrito en cumplimiento del apartado c) del 55.1. de la LOUA, Ley 7/2002.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la legalización de un movimiento de tierras para acondicionamiento de la parcela, consistente en un muro de escollera en el lindero este, un talud mixto de escollera y espaldón con encachado de piedra en el lindero oeste y una plataforma de suelo seleccionado. Para ello se presenta proyecto de legalización redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Fernando Ortiz Martín, visado por su colegio oficial con fecha 25/10/18.

Se proyecta también la construcción, sobre dicho movimiento de tierras, de un Edificio para Restaurante y Uso Comercial, redactado por el arquitecto D. Domingo Sierra Morillas, visado por el COA de Málaga con fecha 07/05/18. Dicha construcción se desarrolla en planta baja, de superficie construida 299,93m², y consiste en una edificación principal del restaurante, una zona de juegos infantiles, una terraza exterior, carril McAuto, accesos y la urbanización general.

La parcela tiene una superficie de 1.580,00m², según datos de proyecto.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 86.756,56 euros para el acondicionamiento de la parcela y de 520.406,54 euros para la construcción de la edificación, con un total de 607.163,10€.

En cumplimiento del apartado c) del 55.1. de la LOUA, Ley 7/2002, se ha presentado un aval de 148.428,50€, de la Entidad Banco Sabadell, S.A., con NIF. A080000143, inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Sección 8, para responder de las siguientes obligaciones: "Simultanear las obras de urbanización de la calle 5 del Sector UR-EN-06, urbanización La Capellánía, en Alhaurín de la Torre, Málaga".

Se presenta también, a fecha de 08/11/18, con número de registro 15.036, el siguiente escrito ,en base al apartado d), el cual se transcribe textualmente:

"QUE el motivo del presente escrito es dar cumplimiento al Artículo 55, apartado 1-d, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que reza de la siguiente manera:

"Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en

16-11-2018

13/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.”

QUE por lo tanto declaramos asumir en su totalidad los requerimientos del artículo mencionado con respecto a la Calle 5 del Sector UR-EN-06, urbanización La Capellanía de Alhaurín de la Torre con el fin de completar la documentación necesaria para la consecución de la licencia para Construcción de Edificio para Restaurante y Uso Comercial sito en la parcela Z-1 de dicho Sector.”

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. I. E. M.(28630863A), en representación de RESTAURANTES MCDONALD'S SAU, para la LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURANTE Y USO COMERCIAL, sito en la PARCELA Z-1 DEL SURO-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2094401UF6529S0000KO, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Domingo Sierra Morillas, visado por el COA de Málaga con fecha 07/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 520.406,54€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Domènec Sierra Morillas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

16-11-2018

14/27

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL CAMBIO DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE TATUAJES, SITO EN CALLE BIZET N° 10, URB. LA CAPELLANÍA: REF. M-00115/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00115/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00115/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dña. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000115/2018-N**

EDIFICACIÓN: CAMBIO DE USO DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE TATUAJES

SITUACIÓN: C/ BIZET, 10, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA

PETICIONARIO: M. M. N. (74878505G)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de julio de 2018, con número de registro 10.433, para CAMBIO DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE TATUAJES, sito en el lugar indicado, según memoria técnica y planos redactados por el arquitecto D. Enrique Mañas Millán, visado por el COA de Málaga con fecha 19/02/2018 y según memoria anexa y plano modificado de accesibilidad al sótano, presentados a fecha de 20/09/18, con número de registro 12.797.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria técnica y planos
- Memoria anexa y plano modificado de accesibilidad al sótano

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una vivienda unifamiliar existente, desarrollada en plantas sótano y baja, se pretende adaptar parte del sótano para el uso de sala de tatuajes. La planta sótano tiene una superficie de 173,00m² y se pretenden adaptar 51,00m², incluyendo la construcción de un baño.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 7.214,32€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

16-11-2018

15/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El local objeto de la licencia se emplaza en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el art. 46 "Usos".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. N.(74878505G),para CAMBIO DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A LOCAL Y ADAPTACIÓN DE DICHO LOCAL A SALA DE TATUAJES sito en C/ BIZET, 10, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 1787110UF6518N0001KR, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán a la memoria técnica y planos redactados por el arquitecto D. Enrique Mañas Millán, visado por el COA de Málaga con fecha 19/02/2018 y según memoria anexa y plano modificado de accesibilidad al sótano, presentados a fecha de 20/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 7.214,32€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE RUPERTO CHAPI N° 46, URB. CAPELLANÍA: REF. M-00126/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-11-2018

16/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00126/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00126/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000126/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ RUPERTO CHAPI, 46, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: M. A. P. V. (26266200Q)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de septiembre de 2018, con número de registro 12.505, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 10/09/2018.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 24,75m2, en una parcela de 250,00m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 9.500,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª N. G. G. (76748518W), en representación de Dª. M. A. P. V. (26266200Q), para construcción de una PISCINA en la C/ RUPERTO CHAPI, 46, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2189413UF6528N0003GP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 10/09/2018, y con un presupuesto de ejecución material de 9.500,00€, figurando

16-11-2018

17/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA INSTALACION DE CIRCO EN AVDA. ISAAC PERAL PARA LA FECHA COMPRENDIDA ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE Y EL 9 DE DICIEMBRE: REF. FER00023/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref. 2018FER-00026

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, Dña. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

"INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES

ASUNTO: **INSTALACIÓN DE CIRCO**
EXPEDIENTE: **FER-00026**
TITULAR: **GLOBAL FANTASY EVENTS, S.L.**
ACTIVIDAD: **CIRCO: ESPECTÁCULO PÚBLICO Y ACTIVIDAD RECREATIVA OCASIONAL DEL 26/11/18 AL 09/12/18**

16-11-2018

18/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración

Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: AVDA. ISAAC PERAL, EXPLADA JUNTO AL COLEGIO ISAAC PERAL

Examinada la solicitud para la instalación de "Circo Berlin (sin animales)" presentada mediante el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento con nº 2018000013515 por Dª Esmeralda Guerrero Borges en representación de la sociedad GLOBAL FANTASY EVENTS, S.L., se comprueba:

Primero, que la actividad solicitada se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; al tratarse de un establecimiento de espectáculos públicos, de acuerdo a las definiciones del nuevo Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Punto III.1.4. Circos.

Segundo, que en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario se adjunta a la solicitud de instalación la siguiente documentación:

-Proyecto de instalación suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el artículo 6 del referido Decreto y Anexo.

-Plan de Emergencia y Evacuación de la Actividad, y Anexo pormenorizado para la ubicación en el municipio.

-Condiciones particulares del seguro vitalicio de responsabilidad civil para la actividad de circo, en el que consta como tomador GLOBAL FANTASY EVENTS, SL, titular y organizadora del espectáculo, y justificante de la vigencia del contrato del seguro.

Tercero, que examinado el proyecto técnico presentado, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes:

-Respecto a la Contaminación Acústica, la instalación del circo se llevará a cabo en una zonificación con predominio de suelo se uso residencial, por lo que no se podrá emitir al exterior un nivel de ruido superior a 55 dBA en horario de día, de 7 de la mañana a 11 de la noche, y de 45 dBA en horario de noche, a partir de las 11 de la noche.

-Respecto a las aguas residuales procedentes de los baños y de la limpieza de las instalaciones, no podrán ser vertidas al terreno, debiéndose realizar una conexión a la red municipal de aguas.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones técnicas para la instalación de la actividad indicada, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta que, una vez instalado el establecimiento, se comprueben las condiciones del mismo y se conceda autorización para la Puesta en Marcha de la actividad, para lo que se deberá aportar:

-Certificado de Seguridad y Solidez, suscrito por técnico competente, donde se acredite la adecuación de las instalaciones al proyecto técnico presentado, la solidez estructural de las instalaciones, montaje correcto y revisado y pruebas de funcionamiento realizadas.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 12 de noviembre de 2018, Fdo. Mª Dolores Carrera García, Técnico del Área de Aperturas"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde la instalación de la actuación solicitada de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha 12 de noviembre de 2018, El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH RELATIVA A SOLICITUD DE

16-11-2018

19/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración

Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRESTAMO REINTEGRABLE: D. C.I.G.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPIUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. C.I.G.M. con DNI 53687924J.

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.640,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO N° 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 11/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 11/2018

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 11/2018 a C.M.B. con NIF 25716405J (LAURO PARK CENTRO DE OCIO), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

16-11-2018

20/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

CVE: 07E20007E61E00G6E401M5A3K2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	20/27 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54	DOCUMENTO: 20180517662 Fecha: 16/11/2018 Hora: 11:19
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N

C.P. 29130

TEL.F. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de ocho de octubre de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 11/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, a C.M.B. con NIF 25716405J al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves y leves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 3743, de 4 de julio de 2018, e Informe de valoración de 6 de julio de 2018, por los siguientes hechos:

- *Solicitados los registros del sistema de autocontrol el interesado no los presenta (Art 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC" y Art. 10 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol...")*
- *Carece de información sobre alérgenos alimentarios (Art. 6 del Cap. III del R.D. 126/2015 sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria, epígrafes 1 a 5).*
- *Suelos y paredes de la cocina presentan mal estado de higiene (suciedad), así como los equipos de la misma (Art. 3.5 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales donde se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elbaorará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto" y Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento" y Epígrafe 1a del Capítulo V del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán limpiarse perfectamente y en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación").*
- *Los equipos frigoríficos carecen de dispositivo de medición de temperaturas (Art. 3.3 de RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada...estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de la temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles" y Epígrafe 2 frl capítulo V del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Si fuere necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento").*
- *Carece de lavamanos de accionamiento no manual (Art. 3.4 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán, cuando sea necesario, de lavamanos de accionamiento no manual").*
- *En frigorífico se conservan en desorden materias primas y producto elaborado. Presenta mal estado de mantenimiento (Art. 3.3 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Dispondrán de equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboran, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran. Tales equipos e instalaciones tendrán las características necesarias para utilizar el sistema de conservación elegido eficazmente, de manera que se alcancen las debidas garantías sanitarias, y Epígrafe 5 del capítulo IX del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Las empresas del sector alimentario..., deberán de disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado").*
- *Carece de equipo mecánico para el lavado de vajillas/cubertería (Art. 3.6 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección").*
- *Los aseos carecen de dotación -toallas de secado de manos- (Epígrafe 4 del Capítulo I del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas").*

16-11-2018

21/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RESULTANDO que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, el expediente incoado a la interesada abriendo un plazo de alegaciones en cualquier momento antes del trámite de audiencia, a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que en fecha de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho con número de orden 11918 del Registro General de Entrada, se presenta escrito por parte de C.M.B. con NIF 25716405J, por el que presenta alegaciones al expediente incoado.

CONSIDERANDO que la interesada no aportó ni propone la realización de prueba alguna en su escrito de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, alegando en su escrito que el lugar en el que se efectúa dicha revisión, no es de su propiedad, que solo era una trabajadora que actuaba como Encargada en aquel momento (de la inspección sanitaria). Que el propietario del local es R.D.P.V., la empresa LAUROPARK Centro de Ocio, S.L., con CIF B93155299 situada en C/ Río Gacín, 2 de Alhaurín de la Torre.

CONSIDERANDO que en fecha de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se acuerda la apertura de periodo de prueba, conforme al artículo 77.2 de la Ley 39/2015, que dispone que cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el Órgano Instructor del mismo acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgues pertinentes, fijando la realización de la misma para el ocho de octubre de dos mil dieciocho a las 12 horas a.m., consistente en la testifical del Inspector Sanitario actuante C.N.P. 00/0015760/46. Además se requiere a la interesada para que aporte la documentación que de forma fehaciente acredite la condición de asalariada como encargada por cuenta ajena esgrimida en las alegaciones presentadas por la interesada. También se propone como prueba la petición de informe al Servicio de aperturas municipal respecto de las licencias otorgadas tanto a la interesada, como a la persona jurídica de la que alega depender por cuenta ajena (LAUROPARK .CENTRO DE OCIO, S.L. con CIF B93155299).

CONSIDERANDO que la interesada no atiende al requerimiento efectuado por la Providencia del Órgano Instructor de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el plazo dado para ello, por lo que no queda acreditada la condición de empleada como encargada por cuenta ajena, lo cual se ratificará por testimonio de la misma en la realización de la prueba a practicar como se refleja mas adelante.

CONSIDERANDO que en fecha de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho se emite el informe solicitado al Servicio Municipal de Licencias de Apertura, que obra en las actuaciones, en el que dice que no existe licencia a nombre de la interesada, y existe licencia a favor de LAUROPARK .CENTRO DE OCIO, S.L. con CIF B93155299, para la actividad de ludoteca con parque infantil y salón de celebraciones infantiles.

VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y PRUEBA

Se realiza la prueba testifical el ocho de octubre de dos mil dieciocho a las 12:00 a.m. conforme a lo previsto, con asistencia de la interesada y del Inspector Sanitario citado para tal fin, bajo los principios de contradicción e inmediatez, desarrollándose la misma con la ratificación del Inspector sanitario actuante en el acta nº 3743 de 4 de julio de 2018, manifestando a preguntas del Órgano Instructor, que la actividad que inspección era la de restauración (elaboración de comidas preparadas), que la interesada se identificó como la persona que desarrollaba la actividad alimentaria, y que firmó el acta de inspección sanitaria en dicha calidad, y que en ningún momento le manifestó que ella no era la propietaria de la actividad, sino una empleada o encargada del negocio.

Por parte de la interesada no se realiza ninguna pregunta al testigo, manifestando la interesada que ella se había dado de alta en la tarifa plaza de autónomo en la seguridad social, sin tener contrato de alquiler con el propietario del local, por lo que manifiesta que considera que no es la responsable.

Las alegaciones esgrimidas por la interesada en su escrito de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, tras la realización de la prueba testifical y de las manifestaciones vertidas en la misma por la interesada, decaen por sí mismas, toda vez que reconoce que estaba dada de alta en el régimen especial de autónomos ejerciendo la actividad, por lo que la alegación de que era una empleada que actuaba como encargada de la empresa LAUROPARK .CENTRO DE OCIO, S.L. con CIF B93155299 ha de reputarse como no cierta, condición alegada que además no queda acreditada al no atender el requerimiento efectuado por el Órgano Instructor en fecha de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho para que aportase la

16-11-2018

22/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

documentación que estimase conveniente para acreditar de forma fehaciente su condición de asalariada por cuenta ajena, que ahora queda destruida en base a las propias manifestaciones.

Se refuerza la inexistencia de relación laboral por cuenta ajena y la dependencia de la interesada respecto de la empresa LAUROPAK CENTRO DE OCIO, S.L. con CIF B93155299, a la que la interesada endosa la calidad de empleador por cuenta ajena de aquella en el ejercicio de la actividad de elaboración de comidas preparadas/ restauración, y es debido a el informe del servicio municipal de aperturas que informa que la empresa LAUROPAK CENTRO DE OCIO, S.L. con CIF B93155299 tiene licencia municipal para la actividad de ludoteca con parque infantil y salón de celebraciones infantiles, no así de elaboración de comidas preparadas que venía ejerciendo y desarrollando la interesada bajo la modalidad de autónomo, y en consecuencia siendo la interesada directamente la responsable de las infracciones detectadas, y no la empresa propietaria del local como pretendía apparentar la interesada con sus alegaciones.

Lo alegado por la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección en fecha de cuatro de julio de dos mil dieciocho, por lo que de las propias manifestaciones de la interesada en la prueba testifical realizada el ocho de octubre de dos mil dieciocho, se desprende el reconocimiento implícito de los hechos constatados por el Inspector Sanitario, al exponer que desarrollaba la actividad de elaboración de comidas preparadas como autónoma por cuenta propia, hechos que fueron denunciados por el Inspector Sanitario, teniendo en cuenta que conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por áquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario, en consecuencia han de considerarse probados los hechos consignados en el acta de Inspección.

CONSIDERANDO que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección nº3743 de las autoridades sanitarias de fecha de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector sanitario las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares de comercio al por menor.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35 B) 2º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".
- Art. 35 A) 2º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en "las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad".

CONSIDERANDO que las referidas infracciones, por la circunstancias en que se producen, deben de calificarse grave y leve respectivamente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A) y B) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986, establece para las infracciones leves la sanción de multa hasta 3.005,06 €, y el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establece para las infracciones graves la sanción de multa desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 34 de la Ley 14/1986, establece que las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

CONSIDERANDO que el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del principio de proporcionalidad, establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad. b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora. c) La naturaleza de los perjuicios causados. d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa", y que en el artículo 29.4 dispone "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la

16-11-2018

23/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N

C.P. 29130

TEL.F. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". La sanción propuesta en la incoación del presente expediente sancionador corresponde al grado inferior, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29.4 de la Ley 40/2015.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a C.M.B. con NIF 25716405J como responsable en concepto de autora de las infracciones que han quedado descritas, imponiendo la sanción de multa por importe de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave, y una sanción de multa por importe de 500,00 euros como responsable en concepto de autora de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor.Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de seis de noviembre de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 11/2018 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a C.M.B. con NIF 25716405J (LAUROPAK CENTRO DE OCIO), la sanción de multa, por importe de 3006,00 euros por la comisión de una falta grave, y una sanción de multa por importe de 500,00 euros por la comisión de una falta administrativa leve, como responsable en concepto de autor/a.

SEGUNDO notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

16-11-2018

24/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00045/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00045/17

PROPIUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por D^a. S.B.H. (DNI 47220887R) se presentó escrito remitido por correos y registrado con nº de entrada 00005982 de fecha 22/05/2017 en el que plantea reclamación por responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: cuenta la reclamante que debido a unas humedades producidas por filtraciones se produjeron daños en el local comercial que regenta. Dichas humedades fueron detectadas en el mes de noviembre de 2015, dándole parte a su seguro que elaboró un informe pericial el cual se aporta a la reclamación. Dichos daños al establecimiento fueron valorados en el importe pericial en la cantidad de 418 € y que fueron abonados por la aseguradora de la reclamante. No obstante lo cual la reclamante reclama el importe de las perdidas producidas por haber estado cerrado el establecimiento durante 45 días y que asciende a 1.544,22 euros.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe pericial con reportaje fotográfico
- Valoración del lucro cesante por importe de 1.544,22 euros
- Documentación sobre el comercio que regenta
- Escritos dirigidos al Servicio de Aguas de fechas 23/01/2017 y 22/03/2017.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

16-11-2018

25/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00045/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá la interesada promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

QUINTO.- Efectuar traslado de la presente resolución al servicio de aguas, solicitando preceptivo informe, de conformidad con el artículo 81.1 de la LPAC .

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

16-11-2018

26/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E4O1M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mº. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

16-11-2018

27/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2018

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2018

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración

Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2018 11:19:54

DOCUMENTO: 20180517662

Fecha: 16/11/2018

Hora: 11:19



CVE:
07E20007E61E00G6E401M5A3K2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

